

901890/19

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA EL ECODESARROLLO Y LA CONSERVACIÓN (FUNDAECO) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BARRANCO DE BOLSILLO: PROPUESTA INNOVADORA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS BARRANCOS DE CIUDAD DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA DIVERSIFICACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO".

Exp. 901890/19

Barcelona, 27 de noviembre de 2019.

Aprobat per CONSEJO METROPOLITAN
En data 26/11/2019
El Secretari General
Marcel·lí Pons i Duat

REUNIDOS

Por una parte, el Señor Ernest Maragall i Mira, en calidad de Vice-presidente de Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona, con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, asistido por el Secretario General, Sr. Marcel·lí Pons Duat.

De la otra parte, la Señora Karen Denisse Aguilar Ponce, en calidad de Directora de Planificación Territorial y de Representante Legal de la Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación (en adelante, FUNDAECO), entidad domiciliada en la Calle 25, nº 2-39, 1ª piso, 01001 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, NIT 5658969, quien actúa con el uso de las facultades que tiene otorgadas por razón de su cargo.

ACTUAN

Por una parte, el Señor Ernest Maragall i Mira, Vice-presidente de Internacional y de Cooperación del Área Metropolitana de Barcelona (en adelante AMB), con NIF: P-0800258-F y domicilio en la calle 62, número 16-18, Zona Franca (08040) de Barcelona, nombrado por el Decreto de Presidencia del AMB de fecha 1 de agosto de 2019, facultado para la firma de este convenio por acuerdo de la del Consejo Metropolitano de fecha 26 de noviembre de 2019, asistido en este acto por el Señor Marcel·lí Pons Duat, Secretario General del Área Metropolitana de Barcelona, nombrado por Decreto de Presidencia de fecha 26 de noviembre de 2018, actuando en funciones de fe pública según dispone el apartado i) del artículo 3.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, y en ejercicio de sus funciones de fedatario i de asesoramiento legal preceptivo, según el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Por otra parte, la Señora Karen Denisse Aguilar Ponce, en calidad de Directora de Planificación Territorial y de Representante Legal de FUNDAECO, entidad domiciliada en la Calle 25, nº 2-39, 1ª piso, 01001 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, NIT

5658969, expresamente delegada para este acto y facultada para la firma de este convenio mediante Poderes Notariales con fecha 27 de febrero de 2013, otorgados per Rita Mishaan Rossell, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de FUNDAECO.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir este convenio (en adelante Convenio) y obligarse en representación de sus instituciones y

MANIFIESTAN

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La relaciones de colaboración y trabajo conjunto entre el Servicio de Cooperación Internacional del AMB, FUNDAECO y La Municipalidad de Guatemala se iniciaron el pasado año con la participación en diversos seminarios y grupos de trabajo dirigidos a actores clave que trabajan en el sector de espacios públicos con enfoques innovadores en Mesoamérica, realizados en el marco de los proyectos de cooperación en el ámbito de espacios públicos que el AMB y el Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS-OPAMSS) llevan a cabo desde 2017.

En dichos seminarios y grupos de trabajo se desarrolló y se reflexionó en torno al concepto de plazas de bolsillo, y se llevó a cabo un debate sobre cómo se podría adaptar este concepto para la intervención en barrancos en contextos urbanos, dando lugar al concepto de barranco de bolsillo. A partir de este debate inicial, se consideró necesario elaborar un proyecto para desarrollar el concepto de barranco de bolsillo y sistematizarlo como modelo, así como para llevar a cabo un proyecto piloto de barranco de bolsillo en Ciudad de Guatemala.

II. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como finalidad contribuir al derecho a la ciudad de Ciudad de Guatemala mediante la generación de un modelo y una práctica para incorporar los barrancos a la metrópolis como espacio público ciudadano inclusivo, equitativo, seguro y sostenible desde el "Urbanismo Táctico".

III. FUNDAMENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES

Que FUNDAECO es una organización ecologista sin fines de lucro, con una trayectoria de más de 25 años dedicada a la creación, manejo, protección y conservación de Áreas Protegidas. Su programa Ciudades Verdes y Sostenibles promueve entornos urbanos sanos para la calidad ambiental de vida de sus habitantes y la reducción del impacto negativo al ambiente global. Con el fin de manejar y conservar los bosques y espacios verdes, dentro y alrededor de las ciudades, FUNDAECO promueve la creación del Cinturón Ecológico Metropolitano, un sistema de áreas verdes y áreas naturales que bajo diversos esquemas de protección y manejo, garanticen una producción sostenible

de servicios ambientales, incrementen la calidad de vida de sus habitantes locales y se constituyan en la característica central de la identidad y la fisonomía urbana de la Ciudad de Guatemala.

Que La Municipalidad de Guatemala creó, mediante el Acuerdo Municipal AA-1-A-2001, la Dirección de Medio Ambiente con los objetivos de dirigir todas las actividades que sean necesarias para la conservación y restauración de las áreas verdes y espacios abiertos; implementar programas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones ambientales del Municipio de Guatemala; velar por la renovación urbana sin menoscabo de los recursos naturales, la flora y la fauna del Municipio; procurar una buena imagen urbana, el rescate, la restauración y/o conservación de los espacios públicos; frenar y minimizar la contaminación ambiental del municipio de Guatemala, entre otros.

Que las dependencias de La Municipalidad de Guatemala que estarán involucradas en el proyecto son las siguientes: Dirección de Medio Ambiente quien será la encargada de diseñar los parques de bolsillo en barrancos, con infraestructura básica para mejorar la calidad de vida de los vecinos, recuperando predios que han estado descuidados y que ahora brindarán un espacio adecuado y óptimo para la población; Dirección de Catastro y Administración del IUSI para validar la tenencia de la tierra de los sitios elegidos para llevar a cabo los proyecto y; Alcaldías auxiliares para priorizar los sitios de acuerdo a las necesidades de la población.

Que en el año 2019, la Ciudad de Guatemala recibió el título de Capital Verde Iberoamericana 2019, el cual es otorgado por el Comité Sectorial de Medio Ambiente de la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas –UCCI–. Por tal razón la Municipalidad de Guatemala tiene como reto coordinar las acciones necesarias para la administración de los recursos naturales y llevar a cabo procesos de desarrollo urbano sostenible, buscando nuevas capacidades además de vincular a todos los actores a través de relación con vecinos y otras instituciones presentes en la Ciudad, aplicando la gestión ambiental para la recuperación y restauración de áreas verdes y la consolidación de la biodiversidad urbana, algo que contribuye a la sustentabilidad y al desarrollo de la ciudad a través de una planificación urbana integral, contemplando los espacios verdes y los parques urbanos como eje fundamental.

Tomando en cuenta lo anterior, se suscribió un convenio de cooperación entre la Municipalidad de Guatemala y FUNDAECO con el objetivo de promover actividades de educación ambiental y promoción de los parques ecológicos alrededor de la Ciudad de Guatemala como Capital Verde Iberoamericana durante el año dos mil diecinueve (2019).

En cuanto a la base legal en que se sustenta la suscripción del presente convenio por parte de la AMB, el Consejo Metropolitano Extraordinario de fecha 30 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 14.1. del Reglamento orgánico Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, el cual establece que corresponde al Consejo Metropolitano, a propuesta de la Presidencia, determinar las Áreas en que se estructurará el ámbito de competencias del AMB, acordó crear, entre otros, el Área de Internacional y de Cooperación, dedicada al ámbito de las relaciones internacionales con competencias para desarrollar proyectos de cooperación internacional y apoyo a los ayuntamientos, mediante la Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Que las actuaciones que se articulan mediante el presente Convenio se alinean claramente con una de las finalidades de la acción internacional de la AMB previstas en el Plan de Actuación Metropolitano para el mandato 2015-2019, que es la de ofrecer experiencia y conocimiento a las aglomeraciones urbanas y gobiernos metropolitanos que busquen apoyo para potenciar su desarrollo, y vertebrada en la promoción de una política solidaria y de progreso en proyectos de cooperación.

Que el Plan Director de Cooperación del AMB 2017-2019 (en adelante, PD), aprobado por el Consejo Metropolitano del AMB en fecha 25 de julio de 2017, establece como principales valores de su actuación una cooperación concertada, municipalista, transversal y centrada en las personas.

Que el proyecto a ejecutar se corresponde a los ámbitos sectoriales que el PD, especialmente el objetivo 4-*Promover el acceso seguro y equitativo a equipamientos, espacios públicos y espacios abiertos a la ciudadanía en contextos urbanos desfavorecidos*.

Que el proyecto a ejecutar tiene lugar en una de las áreas geográficas que el PD determina como centrales, Mesoamérica.

Con la finalidad de formalizar y establecer las bases de la concesión de la subvención que se otorga por parte del AMB a FUNDAECO, las partes suscriben el presente Convenio y

PACTAN

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Área Metropolitana de Barcelona, por acuerdo del Consejo Metropolitano de fecha 26 de noviembre de 2019, otorga a FUNDAECO que acepta la subvención concedida por un importe máximo de SETENTA MIL euros (70,000 €) para desarrollar las acciones subvencionadas con el contenido que se establecen en los siguientes pactos.

La subvención que se otorga a FUNDAECO tiene como objeto financiar el proyecto "*Barranco de bolsillo: propuesta innovadora para la sostenibilidad de los barrancos de Ciudad de Guatemala a través de la participación ciudadana y la diversificación del espacio público*". De acuerdo con el supuesto d) del artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona, aprobada por el Consejo Metropolitano en fecha 30 de mayo de 2017, el AMB concede la presente subvención directa para financiar actividades destinadas a atender situaciones en las que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION

Durante los últimos años, el interés para entender e incorporar los territorios naturales urbanos como parte estructural de las urbes ha crecido, y Ciudad de Guatemala no es la excepción.

Esta ciudad cuenta con una población residente de 1.8 millones de habitantes y una población flotante de 1.7 millones que ingresa diariamente a la urbe. En menos de 15 años se ha duplicado la población y la tendencia en los próximos años es de crecimiento.

A nivel de espacios naturales, solo la ciudad está conformada por 42% de barrancos, quebradas que contienen cuencas y microcuencas que se interconectan con otros cuerpos de agua como ríos, lagos, lagunas y el mar. En las últimas décadas los barrancos y sus ecosistemas han sufrido severos daños y problemas a causa de la contaminación, descuido por la falta de tratamiento de residuos, invasión formal e informal, erosión y deforestación y algunos, incluso, se han convertido en botaderos de basura (clandestinos) y rellenos sanitarios. Asimismo los barrancos son entendidos como espacios que cortan a conectividad y la población vive de espalda a ellos.

Estas características y situación, plantea la necesidad de encontrar y desenvolver nuevas estrategias que hagan partícipes a los barrancos en el desarrollo de la ciudad y metrópolis, y se incorporen como espacios de inclusión, equidad y sostenibilidad para avanzar en el Derecho a la Ciudad. La incorporación y transformación de los barrancos como un bien común urbano, productivo y de interés social en la escala barrial es una oportunidad para recuperar y potenciar estos espacios naturales de la mano de la apropiación, participación y emprendimiento ciudadano.

En este sentido, el proyecto tiene como objetivo contribuir al derecho a la ciudad a través de la generación de un modelo y una práctica para incorporar los barrancos a la metrópolis como espacio público ciudadano inclusivo, equitativo, seguro y sostenible desde el "Urbanismo Táctico".

En el proyecto se desarrollan nuevas soluciones para transformar e incorporar los barrancos, áreas naturales urbanas, como una extensión del espacio público que potencie la conectividad y aumente la provisión de espacios públicos y áreas verdes.

En el proyecto se conceptualiza el Barranco de Bolsillo y se construye y sistematiza un modelo. Asimismo, posteriormente, se implementa un proyecto piloto en la Ciudad de Guatemala, con la participación activa de la municipalidad y la Fundación FUNDAECO, y la implicación de grupos ciudadanos y la comunidad, así como de AMB, a través de una metodología participativa que facilita la apropiación y el mantenimiento del espacio una vez rehabilitado.

Esta intervención, además de conceptualizar el concepto y modelo Barrancos de bolsillo que puede ser utilizado en diferentes territorios urbanos del mundo, representa un cambio importante para la ciudad y metrópolis de Ciudad de Guatemala, para la población y especialmente para la comunidad que podrá hacer uso y cuidar el espacio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán obligaciones de FUNDAECO:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- c) Someterse a las actuaciones de control y supervisión del órgano concedente de la subvención, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del convenio.
- d) Justificar la subvención concedida en los términos previstos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
- f) Llevar a cabo todas las acciones definidas y ejecutar los recursos vinculados a la actuación subvencionada y que consta en la memoria del proyecto.
- g) Hacer publicidad de la financiación pública de la AMB, y asimismo informar de la financiación pública otorgada por el AMB.

Distribución de funciones:

Para la ejecución del proyecto se identifican los siguientes roles:

1. **AMB:** Responsable del seguimiento y evaluación del proyecto a nivel político estratégico, del cumplimiento de acuerdos del convenio marco suscrito. El equipo de cooperación participa en los espacios de reflexión y evaluación de estrategias y procesos del proyecto, y asesora en los mecanismos de identificación, formulación, elaboración de informes y evaluación. Asimismo, el AMB, en base a su experiencia sobre la gestión del espacio público, proveerá asesoramiento sobre la inclusión de principios transversales (equidad de género y empoderamiento, diversidades...) en todo el ciclo del proyecto.
2. **FUNDAECO:** Responsable de la ejecución del proyecto. Designa el equipo técnico que asume la coordinación, asesoramiento, acompañamiento y rendición de cuentas de la implementación del proyecto. Asimismo, define las asistencias técnicas que será necesario contratar para apoyar las actividades propuestas. También tiene la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el AMB, haciendo constar en el material impreso u otros medios de difusión la frase "con el apoyo del Área Metropolitana de Barcelona", conjuntamente con el logotipo de la institución.
3. **La Municipalidad de Guatemala:** Como rector del desarrollo en su territorio, provee del soporte y apoyo político necesario para la implementación del proyecto, así como para su sostenibilidad futura. Asimismo, provee asesoría e

información medioambiental y conocimiento del territorio donde se implementará el proyecto.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Presupuesto del proyecto:

El gasto asumido por el AMB irá a cargo de la partida presupuestaria C1020 23100 49009 o aquella que corresponda en ejercicios futuros, con las anualidades que se indican a continuación:

Año	Importe
2019	34.669,57€
2020	28.330,43€
2021	7.000,00 €
Total	70.000,00 €

De la aportación de 70.000,00€ euros asumida por el AMB, los costes indirectos de gestión (personal, infraestructura y administración) no podrán exceder los 4.579 euros.

La aprobación de los gastos de ejercicios futuros queda sometida a la consideración suspensiva de existencia de crédito adecuado e suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

Para facilitar la ejecución del proyecto, ambas partes acuerdan que se permiten, sin necesidad de autorización expresa y siempre que cuenten con la aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del convenio, las desviaciones entre partidas del presupuesto del proyecto cuando se dé por lo menos uno de los siguientes supuestos:

- La desviación representa una variación igual o inferior al 15% de la partida.
- La desviación representa una variación igual o inferior a 5.000€.

Las desviaciones superiores entre partidas deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas por el Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

QUINTO.- FORMA DE PAGO

El pago de las transferencias a favor de FUNDAECO se realizará de la siguiente manera:

- A la firma del convenio se hará una primera transferencia a favor de FUNDAECO por valor de 34.669,57€ a cargo de la aplicación presupuestaria C1020 23100 49009 correspondiente al presupuesto de 2019.

- La segunda transferencia, por valor de 28.330,43€, se hará una vez justificado el gasto de la primera transferencia realizada, durante el año 2020, requerirá de informe favorable de la Jefe de Servicio de Cooperación Internacional del Área de 'Internacional y de Cooperación de la AMB, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente para el presupuesto de 2020.
- La tercera y última transferencia, de 7.000,00 €, se hará una vez justificado el gasto del convenio la que se puede entregar como máximo el 30 de junio de 2021, requerirá de informe favorable de la Jefe de Servicio de Cooperación Internacional del Área de Internacional y de Cooperación de la AMB, y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente para el presupuesto de 2021.

SEXTO.- ORGANOS DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

Al inicio de la ejecución, se conformará una **Comisión de Seguimiento y Evaluación** del convenio, de carácter paritario, integrada por 2 personas por parte de FUNDAECO y 2 personas por parte del AMB. Fundaeco puede ceder el nombramiento de uno de sus representantes al municipio de Guatemala. Esta Comisión mantendrá reuniones periódicas con el fin de analizar la progresión del proyecto, y tratar los problemas o imprevistos que puedan surgir durante su implementación. Las funciones de esta Comisión de Seguimiento y Evaluación serán:

- Realizar el seguimiento periódico del presente convenio y evaluación: analizar los procesos y valorar los resultados.
- Proponer los cambios que considere necesarios para conseguir los objetivos del Convenio y de cualquiera de los acuerdos que se suscriban en el marco del mismo.
- Acordar las peticiones de prórroga a la ejecución del presente convenio.
- Proponer y / o aprobar las modificaciones presupuestarias al presente convenio.

Paralelamente, se creará una **Comisión de Ejecución** del proyecto, formada por representantes de FUNDAECO, el AMB, en su caso representantes de La Municipalidad de Guatemala, y especialistas involucrados en el proyecto, cuyo objetivo será la coordinación y gestión del proyecto a nivel operativo, así como trabajar colectivamente las actividades de ejecución conjunta.

SEPTIMO.- PERÍODO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la consecución de la finalidad y objetivos establecidos en este convenio es a contar desde el 1 de diciembre de 2019 hasta 31 de marzo de 2021. Se tendrán en cuenta dentro de la subvención las acciones por el proyecto a partir del 1 de diciembre de 2019 y que se han especificado en el convenio.

FUNDAECO asume el cumplimiento de todas las acciones necesarias para el desarrollo del objeto de la subvención, por lo que podrá llegar a acuerdos con otras entidades, organizaciones, asociaciones o proveedores para la buena consecución del objeto y la

disposición los medios técnicos y humanos propios y / o mediante acuerdos con terceros necesarios para la ejecución de las acciones objeto de la subvención.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN

FUNDAECO a lo largo de la ejecución de la actuación subvencionada, facilitará toda la documentación que le sea solicitada por la AMB respecto de las actuaciones subvencionadas y, para cada justificación se presentará el formulario normalizado "Cuenta justificativa. Certificación de gasto "(Anexo 1 de este convenio) acompañado de la memoria de la actuación ejecutada (técnica y económica) junto con el formulario normalizado entregado por el servicio de Cooperación de la AMB y si procede de carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, los tres documentos debidamente llenados y firmados por el representante legal para FUNDAECO.

En cualquier caso, la AMB podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para acreditar la consecución de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención.

La falta de justificación comportará la revocación de la aportación concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados, más los correspondientes intereses de demora.

FUNDAECO deberá presentar a la AMB la justificación del proyecto en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de las acciones fijada en este convenio, como máximo el 30 de junio de 2021.

Para la justificación de los costes indirectos deberá requerirse que el Secretario de la entidad o representante a que se faculte, aporte declaración o documento fehaciente donde se declare que los fondos imputables a costes indirectos se han destinado íntegramente a realizar el objeto de la actividad subvencionable.

Los costes indirectos de la subvención otorgada corresponderán a como máximo 4.579€. Son gastos que por su naturaleza están directamente relacionados a gastos gestionados en la gestión del proyecto y se deberán incluir en la tabla de gasto de la cuenta justificativa pero no se precisará de documentación de soporte justificativo del gasto siguiendo lo dispuesto en el artículo 72.d) del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de subvenciones.

NOVENO.- DURACIÓN

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma, previa aprobación del mismo por el Consejo Metropolitano de la AMB y tendrá vigencia hasta la aprobación de las memorias técnicas y económicas de justificación final de la totalidad del proyecto ejecutado en el marco del presente convenio y una vez realizados todos los pagos establecidos en el convenio, y sin superar en ningún caso el plazo máximo establecido

por la normativa aplicable, Ley 40/15 del 1 de Octubre 2015 del Régimen Jurídico del sector público .

DÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla las obligaciones incumplidas, otorgando un plazo de un mes. Si una vez transcurrido el citado plazo el incumplimiento persistiera, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por las demás causas previstas en este convenio o en otras leyes.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En caso que derive de un incumplimiento que dé lugar a una causa de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en la ley.

DECIMOPRIMERO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación del convenio corresponderá al Área Metropolitana de Barcelona.

DECIMOSEGUNDO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de España la resolución de litigios que puedan surgir de este convenio. La jurisdicción competente para la cognición de estos litigios, de acuerdo con el Artículo 22.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, será la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de este convenio está constituido por los presentes pactos y con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Área

Metropolitana de Barcelona, las restantes normas de derecho administrativo, y demás legislación que le fuera de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FUNDAECO:

La Directora de Planificación Territorial



Karen Denisse Aguilar Ponce

Por el AMB:

El Vicepresidente de Internacional y
Cooperación



Ernest Maragall i Mira

El Secretario General



Marcel·lí Pons Duat

CUENTA JUSTIFICATIVA CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Nombre y apellidos del representante legal del ente abajo firmante

NIF

Nombre del ente beneficiario

CIF

HAGO CONSTAR:

1.- Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2.- Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida la subvención, la cual se ha realizado con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de su concesión.

3.- Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

4.- Que el importe imputado a esta justificación solamente incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje:

- ☐ No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- ☐ Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorata, tiene la posibilidad de deducirse un _____ del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5.- Que se ha dado cumplimiento al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten.

6.- Que la actividad subvencionada ha sido financiada con:

- ☐ Exclusivamente con esta subvención del AMB
- ☐ Con esta subvención del AMB y otros recursos (Especificar procedencia e importe de los otros recursos)
(Espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará procedencia e importe)

7.- Que el detalle del gasto realizado es el siguiente (adjuntar fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago)

4

8

CONCEPTO GASTOS									
Nº JUSTIF.	EMISOR FACTURA (CIF+Razón social)	Núm. FACT.	FECHA FACT.	CONCEPTO	FECHA PAGO EFECTIVO	Importe (base)	Importe (IVA)	Importe (total)	Total que se imputa a esta justificación de acuerdo a los importes y porcentajes máximos establecidos en el proyecto y a la resolución de otorgamiento considerando solo el IVA no deducible
TOTAL						€	€	€	€

8.- ☐ Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, solo si procede.

9.- Que el ente beneficiario ha realizado la publicidad de la financiación del AMB de la actividad/proyecto de la siguiente manera:

(Espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará la publicidad realizada)

10.- Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el estado y la Seguridad Social y que éste autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información, previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de estas obligaciones.

11.- Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tan pronto se haya recibido la transferencia por parte del AMB en el plazo de 30 días naturales el beneficiario hará llegar al AMB el justificante de pago correspondiente.

12.- Que todos los documentos originales relacionados están en poder de esta entidad y si procede serán presentados a petición del AMB.

Sello y firma de la entidad